

**MAT.:** Rechaza solicitud que indica.

**PUNTA ARENAS,** 20 MAR. 2017

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley Nº 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley Nº 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 27.11.2016, presentada por don JOSÉ ORLANDO PÉREZ VARGAS, Rut. Nº 10.799.391-6;
9. El Ord. Nº 062/2017, de 20.02.2017, del Sr. Gobernador de la Provincia Antártica Chilena;
10. Nuestro Ord. Nº 122, de 08.03.2017;
11. El Ord. Nº 000034, de 13.03.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392;  
y
12. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 41º de la Ley Nº 19.880 le obliga que deberá dictar una resolución fundada de rechazo ajustada a la petición formulada para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1º de la ley Nº 18.392.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, en los siguientes términos *"Que, del análisis presentados, es posible constatar que el lugar fijado como establecimiento de la Aspirante corresponde a terrenos dentro del territorio favorecido con la normativa. Sin embargo, exhibe un contrato de arrendamiento por el inmueble citado, celebrado con la propietaria de éste, que expresamente señaló la prohibición impuesta al arrendatario del mismo – en la especie, la Solicitante – de dedicarlo a oficina comercial, de suerte que no existe consentimiento para fijar dicho domicilio para el desarrollo de la actividad postulada en la presentación"*.

3. Que, expresa también el Secretario Regional Ministerial de Hacienda "Que, es necesario advertir sobre la ausencia de información relacionada con la racional utilización de los recursos naturales y aseguramiento de la preservación de la naturaleza y del medio ambiente en la postulación de José Orlando Pérez Vargas".
4. Que, añade, luego "Que, el proyecto ingresado no detalla la zona de extracción de los productos marinos, las embarcaciones que utilizará para ello – no obstante aportar dentro de los antecedentes dos certificados de matrícula extendidos por la Capitanía de Puerto respectiva – o la fechas de zarpe y retorno de las correspondientes naves, como tampoco el volumen de productos a capturar. Igualmente, no se visualiza el monto de inversión que comprometerá y las especificaciones del mismo, como tampoco, la mano de obra a emplear".
5. Y a continuación "Que, la postulación presenta una incongruencia con la Cartola Tributaria, pues la empresa identifica su proyecto como "Pesca Artesanal", que corresponde al Código N° 052030 del Clasificador de Actividad Económica del Servicio de Impuestos Internos, pese a registrarse ante dicho Órgano con el Código N° 052010, "Pesca Industrial"! Igualmente la Solicitante no logra acreditar el desarrollo exclusivo de las actividades contempladas en la Ley N° 18.392, toda vez que registra otra adicional a la ya señalada, no sujeta al régimen de franquicias – "Venta al por Menor de Pescados, Mariscos y Productos Conexos", Código N° 522040 – contraviniendo los preceptos indicados en el inciso segundo del artículo primero de la norma en comento".

## RESUELVO:

**RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392, de don **JOSÉ ORLANDO PÉREZ VARGAS**, Rut. N° 10.799.391-6, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

- > Sr. José Orlando Pérez Vargas
- > c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- > Archivo Asesoría Jurídica
- > Archivo

JFA/eps.